

Contrato de Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores, Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como "**LA SECRETARÍA**", y por la otra parte, la persona física **C. Nancy Montserrat López Rodríguez**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**"; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como "**LAS PARTES**", las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24, 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracción I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 18 de enero del 2021, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **5971 (Licencias informáticas e intelectuales)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo con la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LPLSC-08-SESAJ-DTP-2021**, de fecha 26 veintiséis de julio de 2021 dos mil veintiuno.

I.5.- Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”, la C. Nancy Montserrat López Rodríguez:

II.1.- Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley, y que cuenta con los conocimientos especializados, y con la experiencia necesaria para prestar los servicios para el que se le contrata, así mismo, que se encuentra dado de alta ante el SAT con la actividad de comercio al por menor de computadoras y sus accesorios.

II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **LORN901120NO6**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector número **LPRDNN90112012M600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2029.

II.4.- “EL PROVEEDOR”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo 1206 Interior 3, Colonia Chapultepec Country, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44620.

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de “EL PROVEEDOR” y las bases del procedimiento de licitación **LPLSC-08-SESAJ-DTP-2021**.

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 1850,1851, 1855 y 1863, así como los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

“LAS PARTES” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de “EL PROVEEDOR”, en favor de “LA SECRETARÍA”, conforme a la **partida 6** que a continuación se describe:

Partida 6

1 licencia Flipsnack de versión negocio por un periodo de 12 meses a partir del 18 de septiembre del 2021, con las siguientes características:

Partida	Cantidad	Especificaciones	Marca	Modelo	Precio Unitario
6	1	Licencia Flipsnack de versión negocio Vigencia: 12 doce meses a partir del 18 de septiembre del 2021.	Flipsnack	Negocio	\$24,192.96

“EL PROVEEDOR” deberá de entregar media digital o liga de descarga y licencia en papel al área requirente del servicio, la Licencia, objeto del presente instrumento deberá ser entregada a más tardar el 18 dieciocho de septiembre del 2021.

SEGUNDA. - En razón del presente contrato “EL PROVEEDOR” asume las siguientes obligaciones:

- Deberá dar soporte técnico vía telefónica por parte de “EL PROVEEDOR” o del fabricante; para la atención a fallas de los productos o asesoría en la instalación. Se considera cobertura en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes por el tiempo de vigencia de la suscripción.
- Se proporcionará por lo menos 2 alternativas para levantamiento de reportes, siendo vía telefónica, correo electrónico o sistema web.
- Respalda directamente la garantía de 12 doce meses contra vicios ocultos y defectos de fabricación en la partida adjudicada.

TERCERA. - La entrega de la licencia objeto de la presente adquisición deberá ser entregada en la Dirección de Tecnologías y Plataformas en las oficinas de “**LA SECRETARÍA**” en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento.

CUARTA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la licencia en los plazos establecidos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

La licencia deberá ser entregada en una sola exhibición, además “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar en la Coordinación de Administración de “**LA SECRETARÍA**” copia de la media digital o liga de descarga y licencia en papel que avale la entrega recepción de la licencia al área requirente.

Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

QUINTA. - “**LAS PARTES**”, acuerdan que el plazo de vigencia será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la entrega total de la licencia descrita en la cláusula PRIMERA del presente contrato, sin perjuicio de las vigencias, plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras obligaciones en el clausulado del presente instrumento legal.

SEXTA. - “**EL PROVEEDOR**” será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega de las licencia, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

SÉPTIMA. - “**LAS PARTES**” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a “**EL PROVEEDOR**”, toda responsabilidad laboral, deslindando a “**LA SECRETARÍA**” de dichas obligaciones.

OCTAVA. - “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar como único pago a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad total de **\$28,063.83** (Veintiocho mil sesenta y tres pesos 83/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir “**EL PROVEEDOR**” la factura correspondiente 10 (diez) días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo “**LAS PARTES**” acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeta al éxito del objeto del presente contrato.

El pago se realizará una vez entregada la licencia descrita en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de “**LA SECRETARÍA**” manifieste por escrito a la Coordinación de Administración, que la licencia está debidamente instalada y funcionando a su entera satisfacción.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que “**EL PROVEEDOR**” entregue a “**LA SECRETARÍA**”, a través de carátula bancaria, una vez que se haya recibido la licencia y la factura correspondiente.

Corresponderá a “**EL PROVEEDOR**” reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a “**LA SECRETARÍA**” de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

NOVENA. - “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia hasta la entrega total de la licencia objeto del presente contrato.

DÉCIMA- En caso de que “**EL PROVEEDOR**”, tenga atraso en la entrega de la licencia por cualquier causa que no sea derivada de “**LA SECRETARÍA**”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

DÉCIMA PRIMERA. - “EL PROVEEDOR” queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de las licencias objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEGUNDA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- 2.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Que “EL PROVEEDOR” no entregue la licencia con las características, especificaciones contenidas en su propuesta técnica, en este instrumento, en las bases del procedimiento de licitación **LPLSC-08-SESAJ-DTP-2021**, así como en los plazos y formas convenidas.
- 4.- Por mala calidad en los productos.
- 5.- Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso “EL PROVEEDOR” deberá informar por escrito a “LA SECRETARÍA” y contar con su conformidad.

DÉCIMA CUARTA. - “EL PROVEEDOR”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **06 seis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.**

“LA SECRETARÍA”

Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

“EL PROVEEDOR”

C. Nancy Montserrat López Rodríguez

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ-RM/014/2021, correspondiente a la de Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el 06 seis de agosto del 2021, con la persona física Nancy Montserrat López Rodríguez, el cual consta de 06 seis hojas útiles por una sola cara.